CONTRATO No. CAR-CM-2992-2025

CONTRATANTE.	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**
NIT.	**899.999.062-6**
CONTRATISTA.	**CONSORCIO NIMAIMA INBIO**
NIT.	901972728-1
OBJETO.	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA PARA EL CONTROL DE PROCESOS DE INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL y REMOCIÓN EN MASA EN EL SITIO 28 RIO NEGRO SECTOR TOBIA, MUNICIPIO DE NIMAIMA, CUNDINAMARCA, ACORDE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CAR 1633 DE 2022"**
VALOR.	**TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($$343.598.144) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba
PLAZO.	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, y Acta de Posesión 132 del 04 de Junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, y por la otra, **CONSORCIO NIMAIMA INBIO** con NIT: 901972728-1 representada legalmente por **ANA MIREYA ARAGON PINZON** identificada con CC No. 52790143 de Bogotá, conformado el consorcio por CONSULTORES Y DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC (90%) y CONSTRUCTORA INGETEC SAS (10%), quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL - DIA **2)** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del **CONCURSO**

DE MERITOS No. CAR-CM-008-2025, se publicaron el día 20 de junio de 2025, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso. **3)** Que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($343.598.225) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba. El presupuesto para el presente proceso contará con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25603565 de fecha 26 de mayo de 2025**. **4)** Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al mismo desde el 20 de junio de 2025 y hasta el 01 de julio de 2025, término durante el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestas en la plataforma SECOP II. Ahora bien, de conformidad con el término precitado, se informa que NO se recibieron solicitudes por parte de los interesados para limitar el presente proceso a Mipyme. **5)** Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR a través de la **RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000228 de 3 JUL. 2025** dio apertura al proceso de selección, identificado como **PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-008-2025**, con la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II. **6)** Que dentro del término de publicación del Pliego Definitivo de Condiciones definitivo se recibieron solicitudes de aclaración, las cuales fueron debidamente contestadas. **7)** Que a través de la **RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000234 de 7 JUL. 2025**, la Corporación designó los miembros del Comité Evaluador quienes se encargarían de evaluar los aspectos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de las propuestas presentadas con ocasión del **PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-008-2025. 8)** Que el día diez (10) de julio del año 2025, a las 09:00 pm, siendo el día y la hora para la presentación de ofertas, mediante la plataforma SECOP II se recibió una (01) oferta, las cual fue presentada por CONSORCIO NIMAIMA INBIO hora 9/07/2025 9:08 PM. **9)** Que a los catorce (14) días del mes de julio del año 2025, el comité evaluador publicó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, por lo que no se requirió al proponente dentro del término para la presentación de observaciones y/o subsanaciones, dado que cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. **10)** Que, por lo anterior, el proponente **CONSORCIO NIMAIMA INBIO**, cumplió desde el informe de evaluación preliminar con la totalidad de requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, por tanto, se encontró **HABILITADO**, tal como se evidencia en el informe definitivo. Finalmente, se procedió a la verificación de puntaje del proponente habilitado, en el cual resulto con un total de 100 puntos. **11)** Que el Comité Evaluador designado por la Corporación recomendó **ADJUDICAR** el proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-008-2025,** cuyo objeto corresponde a: ” **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA PARA EL CONTROL DE PROCESOS DE INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL y REMOCIÓN EN MASA EN EL SITIO 28 RIO NEGRO SECTOR TOBIA, MUNICIPIO DE NIMAIMA, CUNDINAMARCA, ACORDE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CAR 1633 DE 2022.”** al proponente **CONSORCIO NIMAIMA INBIO** representada legalmente por ANA MIREYA ARAGON PINZON CC 52790143 de Bogotá conformado el consorcio por CONSULTORES Y DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC (90%) y CONSTRUCTORA INGETEC SAS (10%) por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($$343.598.144) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **12)** Que en consideración a lo anterior, mediante la **RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000250 de 21 JUL. 2025,** la CORPORACIÓN adjudicó el proceso el proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-008-2025,** cuyo objeto corresponde a: ” **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL**

CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA PARA EL CONTROL DE PROCESOS DE INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL y REMOCIÓN EN MASA EN EL SITIO 28 RIO NEGRO SECTOR TOBIA, MUNICIPIO DE NIMAIMA, CUNDINAMARCA, ACORDE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CAR 1633 DE 2022." al proponente **CONSORCIO NIMAIMA INBIO** representada legalmente por ANA MIREYA ARAGON PINZON CC 52790143 de Bogotá conformado el consorcio por CONSULTORES Y DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC (90%) y CONSTRUCTORA INGETEC SAS (10%) por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($$343.598.144) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **13)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE INTEVENTORÍA** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA PARA EL CONTROL DE PROCESOS DE INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL y REMOCIÓN EN MASA EN EL SITIO 28 RIO NEGRO SECTOR TOBIA, MUNICIPIO DE NIMAIMA, CUNDINAMARCA, ACORDE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CAR 1633 DE 2022 **PARÁGRAFO. ALCANCE CONTRACTUAL.** El alcance del contrato incluye el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico al contrato de obra que se suscriba para adelantar las obras de protección del talud de la margen izquierda aguas abajo del río negro en el centro poblado Tobia – municipio de Nimaima, mediante la Construcción de un muro de contención en concreto reforzado, con filtro posterior en material granular, estructuras de relleno con material seleccionado, movimiento de tierras para encauzamiento del cauce. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.** 1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato, a través del Supervisor designado. 2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, la normatividad vigente aplicable, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. 4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 5. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. 8. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación previo a la suscripción del acta de inicio del contrato. 9. Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. 10. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. 11. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R 12. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. 13. Terminar y Liquidar el contrato. 14. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad) 2. Presentar el Cronograma del Programa de Capacitación para su personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, calidad, seguridad y salud en el trabajo. 3. Cumplir con todos los requisitos y disposiciones legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato, dentro del término y las condiciones técnicas y contractuales, de conformidad con las

especificaciones de personal, dedicaciones, valores y demás condiciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, la propuesta aceptada por LA CORPORACIÓN y el cronograma aprobado; en las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones definidas en el contrato y su anexo técnico, entendiendo que éstas no se podrán modificar sin previa justificación y acuerdo de las partes. 4. Ejecutar las actividades objeto del contrato con el personal presentado en la propuesta aprobada por LA CORPORACIÓN, así como verificar su desempeño y cumplimiento, y de ser necesario, reemplazar a aquel que no cumpla con las expectativas, conforme a los informes de la Supervisión del contrato; siendo de advertir que cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la CORPORACIÓN y solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las exigidas por la Entidad en el Pliego de Condiciones. En todo caso, deberá disponer del equipo de trabajo mínimo propuesto para la ejecución del proyecto, así como el personal adicional que requiera para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato. 5. Ejecutar el objeto contractual pretendido, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión. 6. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley, y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato. 7. El contratista debe cumplir con la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. 8. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). 9. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Dirección de Infraestructura Ambiental- DIA, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.10. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.11. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante cualquier imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del Contrato. 12. Mantener indemne a LA CORPORACIÓN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de sus subcontratistas, proveedores o cualquier persona vinculada a estos en el desarrollo de la ejecución del contrato. 13. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. 14. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad). 15. Presentar el Cronograma del Programa de Capacitación para su personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, calidad, seguridad y salud en el trabajo. 16. Cumplir con todos los requisitos y disposiciones legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato, dentro del término y las condiciones técnicas y contractuales, de conformidad con las especificaciones de personal, dedicaciones, valores y demás condiciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, la propuesta aceptada por LA CORPORACIÓN y el cronograma aprobado; en las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones definidas en el contrato y su anexo técnico, entendiendo que éstas no se podrán modificar sin previa justificación y acuerdo de las partes. 17. Ejecutar las actividades objeto del contrato con el personal presentado en la propuesta aprobada por LA CORPORACIÓN, así como verificar su desempeño y cumplimiento, y de ser necesario, reemplazar a aquel que no cumpla con las expectativas, conforme a los informes de la Supervisión del contrato; siendo de advertir que cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la CORPORACIÓN y solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las exigidas por la Entidad en el Pliego de Condiciones. En todo caso, deberá disponer del equipo de trabajo mínimo propuesto para la ejecución del proyecto, así como el personal adicional que requiera para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato. 18. Ejecutar el objeto contractual pretendido, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la

Supervisión. 19. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley, y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato. 20. El contratista debe cumplir con la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. 21. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). 22. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Dirección de Infraestructura Ambiental- DIA, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 23. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. 24. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante cualquier imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del Contrato. 25. Mantener indemne a LA CORPORACIÓN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de sus subcontratistas, proveedores o cualquier persona vinculada a estos en el desarrollo de la ejecución del contrato. 26. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Revisar todos y cada uno de los documentos que hacen parte del proceso pre-contractual y contractual de la obra a la cual se ejerce la interventoría, con el fin de tener el conocimiento completo y detallado de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales, legales del desarrollo del proyecto, alcance del objeto contractual, especificaciones técnicas, productos del contrato No. 1633 de 2022, entre otros, y velar por el cumplimiento de lo establecido en los mismos por parte del contratista de obra. 2. Revisar y aprobar la programación de obra y el flujo de caja presentado por el Contratista de Obra, el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el Contrato de Obra y remitirlo para conocimiento del Supervisor. 3. Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, coordinar y realizar reunión preliminar en conjunto con el contratista de obra, la Supervisión y el Municipio de Nimaima, con el fin de realizar el reconocimiento del terreno verificando el estado, posibles antecedentes, coordenadas, área de intervención, como parte de las actividades preparatorias del Plan Detallado de Trabajo. 4. Revisar los siguientes productos presentados: Plan de Control de Calidad, Matriz de identificación y valoración de los aspectos e impactos ambientales; Matriz de identificación, análisis, evaluación y control de Peligros y Riesgos; y Plan de Gestión Social; y emitir concepto de aprobación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega por parte del Contratista de obra, así como verificar su cumplimiento durante el desarrollo del contrato, en desarrollo de lo cual podrá exigir las acciones necesarias cuando quiera que evidencie retrasos, oportunidades de mejora o incumplimientos. Asimismo, la interventoría podrá solicitar la actualización o el ajuste, fundamentado en el análisis de las causas que la justifiquen. 5. Realizar acompañamiento al trámite de los permisos, autorizaciones o certificaciones que este requiera acometer para la ejecución de los trabajos, y en general para el desarrollo del objeto contractual. 6. Verificar y aprobar el cronograma de actividades mensuales presentado por el contratista de obra, en el cual se relacione las actividades mensuales inherentes al objetivo y obligaciones del contrato. El documento deberá ser presentado para aprobación y control de la Supervisión. 7. Verificar y aprobar los informes mensuales de Obra, en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato, en donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales y productos a cargo del contratista de obra, para el trámite de las órdenes de pago del Contratista de Obra. 8. Proferir los conceptos que se le requieran dentro del marco de la ejecución del contrato y brindar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, frente a las sugerencias, reclamaciones y solicitudes técnicas y/o administrativas de la Corporación o el contratista, velando siempre por incluir en sus informes y conceptos el análisis de antecedentes, así como de la información actualizada, de manera que en aquellos casos en que se le allegue información complementaria, aclaratoria o ajustada, con base en ella se complemente el análisis del respectivo informe o concepto de interventoría, a fin de asegurar una verificación integral de las situaciones puestas a su consideración. 9. Verificar mensualmente los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones

y Empresa Promotora de Salud (EPS), aportados por el contratista de obra, realizando su descripción en el informe respectivo. De igual forma, aportar los documentos mismos documentos aplicables para el contrato de interventoría. 10. Disponer de todo el personal administrativo, técnico, jurídico y de apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones propias del objeto del contrato, garantizando su ejecución de manera idónea dentro de los términos previstos en él. 11. Asistir y participar en los Comités de Obra que se adelanten como instrumento al seguimiento de la ejecución de la obra. La Interventoría elaborará las actas de comité respectivas. En conjunto con el Contratista de Obra, el Interventor deberá elaborar las actas y listados de asistencia de todas las reuniones que se realicen para validación del proyecto con los actores locales y regionales involucrados en el tema. 12. Informar si durante el desarrollo de la obra se presentan actividades no previstas, que deban ser ejecutadas o que ocasionen unas mayores y menores cantidades de obra. En este caso deberán ser presentadas y aprobadas por la Interventoría y contar con el aval de la Supervisión del contrato, mediante actas suscritas por las partes, por lo cual queda estrictamente prohibida la ejecución de actividades no incluidas en el presupuesto. 13. En el caso de presentarse ítems no previstos, el Interventor deberá aprobar los análisis de precios unitarios APU, presentados por el Contratista y contar con la aprobación del Supervisor, quien tendrá a su cargo solicitar la elaboración del respectivo modificatorio. 14. Presentar el Cronograma del Programa de Capacitación para su personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, calidad, seguridad y salud en el trabajo para la duración del Contrato, mensualmente debe presentar su avance de ejecución y registros que lo evidencien. El Interventor deberá realizar el seguimiento del programa presentado para el contrato de obra. 15. En caso de presentarse, la Interventoría deberá verificar que se aporten mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar porque estos eventos no se repitan. 16. Velar por la gestión integral de los residuos sólidos, líquidos y gaseosos generados por actividades directas o indirectas en la ejecución de la obra. 17. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato, en caso de requerirse la demolición y retiro de las actividades mal ejecutadas esto será a costo del contratista de obra. 18. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la CORPORACIÓN con un (1) mes de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del Contrato de Obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica, legal y presupuestal de los hechos, quedando a juicio de la CORPORACIÓN la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del Contrato de Obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la CAR deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del Contrato de Interventoría será solo en tiempo. 19. Aprobar el sitio de disposición de los materiales sobrantes producto de la excavación y material vegetal, de acuerdo a la normatividad vigente. 20. Constituir a favor de la CORPORACIÓN las garantías estipuladas en el contrato y mantenerlas actualizadas. 21. Previo a la suscripción del acta de inicio, el Interventor deberá aprobar y remitir a la Corporación los siguientes documentos: el cronograma de obra con avance financiero, los análisis de precios unitarios (APU) de cada uno de los ítems ofertados acordes con el presupuesto incluido en la propuesta, así como la discriminación de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) y el Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) 22. En general, todas las demás actividades relacionadas con el seguimiento y control, contempladas tanto en el clausulado contractual como en las Especificaciones Técnicas. **PRODUCTOS:** El contratista deberá entregar los siguientes productos: 1. Informes mensuales que incluyan la descripción pormenorizada de las actividades desarrolladas por parte de la interventoría, que incluya el desarrollo amplio y detallado de los componentes técnico, administrativo, jurídico, ambiental, financiero, contable, presupuestal, social, HSQE con las recomendaciones y conclusiones por parte de los profesionales responsables, actividades adelantadas por los profesionales de la interventoría, descripción general de las actividades ejecutadas en obra durante el periodo, estado de cumplimiento del PDT y cronograma de la obra, conceptos generados por los especialistas, actas, entre otros que

se requieran para el normal desarrollo del proyecto incluyendo la descripción del avance físico y financiero del Contrato de obra, registro fotográfico, resultado de ensayos de laboratorio, conclusiones y recomendaciones, acreditación del pago al día de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Los informes deberán contar con la firma de cada uno de los especialistas de la interventoría que participaron en la elaboración de los mismos. 2. Informe final de interventoría que contenga como mínimo los siguientes aspectos: información general del contrato, aspectos contractuales relevantes y reporte de control legal (Adiciones, otro sí, modificaciones al contrato, pólizas, etc), antecedentes y descripción pormenorizada de las actividades ejecutadas por parte de la interventoría que incluya el desarrollo amplio y detallado de los componentes técnico, administrativo, jurídico, ambiental, financiero, contable, presupuestal, social, HSQE con las recomendaciones y conclusiones por parte de los profesionales responsables, reporte de control financiero (Balance económico del contrato), reporte de control administrativo (relación de actas de comités técnicos) , reporte de control técnico (Registro fotográfico, relación de informes mensuales técnicos, relación de correspondencia enviada y recibida, programación y control de ejecución), acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. El informe final deberá contar con la firma de cada uno de los especialistas de la interventoría que participaron en la elaboración del mismo. Nota 1: Los informes deberán ser presentados en dos (2) copias, una en medio magnético en formato PDF y una copia en físico. Nota 2: Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será hasta la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($$343.598.144) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO,** así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

PROPUESTA ECONOMICA								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD (A)**	**MESES (B)**	**DEDICACIÓN (C)**	**VALOR MENSUAL (D)**	**F.M. (E)**	**VALOR TOTAL (AxBxCxDxE)**
1. PERSONAL								
1.1	PROFESIONAL No. 1 DIRECTOR DE INTERVENTORIA	H	1	5	50%	$ 10.724.467,0000	2,20	$ 58.984.569,000000
1.2	PROFESIONAL No.2 RESIDENTE DE INTERVENTORIA	H	1	5	100%	$ 8.098.068,0000	2,20	$ 89.078.748,000000
1.3	PROFESIONAL No. 3 ESPECIALISTA EN	H	1	5	10%	$ 10.724.467,0000	2,20	$ 11.796.914,000000

	HIDRÁULICA							
1.4	PROFESIONAL No. 4 ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	H	1	5	10%	$ 10.724.467,0000	2,20	$ 11.796.914,000000
1.5	PROFESIONAL No.5 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	H	1	5	10%	$ 10.724.467,0000	2,20	$ 11.796.914,000000
1.6	PROFESIONAL No. 6 PROFESIONAL HSEQ	H	1	5	50%	$ 9.411.264,0000	2,20	$ 51.761.952,000000
1.7	PROFESIONAL No 7 PROFESIONAL SOCIAL	H	1	5	25%	$ 6.894.300,0000	2,20	$ 18.959.325,000000
1.8	TOPOGRAFO	H	1	2	100%	$ 3.283.000,0000	2,20	$ 14.445.200,000000
1.9	CADENERO	H	1	2	100%	$ 1.623.500,0000	2,20	$ 7.143.400,000000
							1. PERSONAL	**$ 275.763.936,000000**

2. OTROS COSTOS DIRECTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (A)	MESES (B)	DEDICACIÓN (C)	VALOR MENSUAL (D)	VALOR TOTAL (AxBxCxD)
2.1	**EQUIPO DE TOPOGRAFÍA. ESTACION TOTAL**, Precisión lineal ≤ (2 mm + 2 ppm x D), precisión angular ≤ 3". Alcance: con un prisma hasta 2000 metros en buenas condiciones. (Accesorios: Trípodes, bastones, prismas, cintas metálicas, baterías, entre otros). Y NIVEL electrónico o automático óptico (lectura de 3 hilos), los diámetros mínimos de los	MES	1	2	50%	$ 2.499.000,00	$ 2.499.000,0000

	objetivos en centímetros (cm) serán 2.5 a 4.5, sensibilidad del nivel 60" a 30", aumento ≥ 28x, precisión instrumental (mm/km) ≤ 1.5. (Accesorios: Trípode y miras patronadas y/o en buen estado). Incluye todos los accesorios. TARIFA MES						
2.2	ALQUILER CAMPERO 4X 4 2000 CC, MODELO 2020 EN ADELANTE, (INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO)	MES	1	5	25%	$ 8.380.000 ,00	$ 10.475.000,0000
2. OTROS COSTOS DIRECTOS							**$ 12.974.000,0000**
SUBTOTAL (1 +2)							**$ 288.737.936,0000**
IVA						**19%**	**$ 54.860.208,000**
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA							**$ 343.598.144,000**

CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS. El presupuesto contará con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25603565 de fecha 26 de mayo de 2025**. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO.** La Corporación pagará al contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES:** Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance (porcentaje) de ejecución del contrato al cual se ejerce la Interventoría, hasta completar el **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** del valor total del contrato, previa aprobación de la Supervisión del informe de Interventoría, el cual debe contener como mínimo: a) Informe pormenorizado de las actividades desarrolladas por la Interventoría, b) informe administrativo y financiero tanto de Obra como de Interventoría, c) informe ejecutivo de Interventoría avalando las actividades contractuales del contrato al cual le ejerce la Interventoría, d) relación de personal tanto de obra como de Interventoría que participa en la ejecución del proyecto, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones, e) certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **Un ULTIMO PAGO** correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que se cancelará previa suscripción del acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. **NOTA 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura, acta única de pago, y constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe

correspondiente y aprobación por parte de la Interventoría. **NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **NOTA 3.** El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **NOTA 5.** Para efectos de los pagos, se deberá contar con la aprobación de la Supervisión, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas, el personal a cargo y aprobación del producto objeto de cobro. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO. El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato**, LA CORPORACIÓN** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la **CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN.** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Supervisión al contrato por parte de la Corporación, será ejercida por el **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL - DIRECTOR TÉCNICO (CÓDIGO 0100 GRADO 22)** quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**. **1.** Velar por la ejecución efectiva del Contrato. **2.** Coordinar estratégicamente el desarrollo de los alcances del contrato y mecanismos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución. **3.** Brindar los lineamientos técnicos y administrativos para la adecuada y oportuna formulación, suscripción y ejecución del contrato, presentando las recomendaciones que sean pertinentes, sin que estas recomendaciones impliquen modificación de los aspectos pactados en el mismo. **4.** Aprobar mediante actas los planes de trabajo y sus cronogramas de acuerdo con las necesidades para el desarrollo de actividades que no requieran transferencia de recursos, y velar por la ejecución efectiva de los mismos. **5.** Llevar el registro de las actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo y control a cada una de las Partes. **6.** Celebrar sesiones de trabajo mensuales acordadas según el ítem anterior. **7.** Conceptuar sobre las prórrogas, adiciones, aclaratorios y modificaciones al contrato y a los contratos derivados. **8.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la **CORPORACIÓN**, de igual forma

deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **PARÁGRAFO 2.** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: **a)** informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; **b)** certificación de cumplimiento del período respectivo y, **c)** calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO 3.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la **CORPORACIÓN**, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato. El supervisor que ya ha sido delegado por oficio y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, podrá ser reemplazado por otro servidor público de igual o superior calidad técnica. Los motivos de su reemplazo de la actividad de supervisión, surgidos por enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otro motivo deberán quedar consignados en el acta correspondiente (Acta de Cambio de Supervisor) y serán comunicados a la Secretaría General de manera oportuna, allegando el Acta a través de Memorando. **PARÁGRAFO 5.** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARÁGRAFO 6.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la **CORPORACIÓN** y el **CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO 7.** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **PARÁGRAFO 8.** El funcionario encargado de la supervisión deberá analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, prórrogas, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras. **PARÁGRAFO 9.** El funcionario encargado de la supervisión deberá velar por el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos, intereses y deberes de las partes, de conformidad con lo fijado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la **CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA CORPORACIÓN**, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD SEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El **CONTRATISTA** se obliga a cargar en la plataforma del SECOP II las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la **CORPORACIÓN** y serán modificadas en los eventos que la **CORPORACIÓN** lo exija de conformidad con la normativa vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego de Condiciones Definitivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona

alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la **CORPORACIÓN**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **1)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. **2)** Acuerdo mutuo entre las partes. **3)** Vencimiento del término. **4)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **5)** Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD.** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la **CORPORACIÓN** mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al **CONTRATISTA** afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la **CORPORACIÓN**. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego definitivo de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la **CORPORACIÓN** podrá exigir al **CONTRATISTA** todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **CORPORACIÓN** recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la **CORPORACIÓN** de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **CORPORACIÓN** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS.** En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la **CORPORACIÓN** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El **CONTRATISTA** autoriza a la **CORPORACIÓN** con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN.** Cuando la **CORPORACIÓN** lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará en el Municipio de Nimaima- Cundinamarca, perteneciente a la jurisdicción CAR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la **CORPORACIÓN** procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la

facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SARLAFT.** El **CONTRATISTA** declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, el **CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la **CORPORACIÓN** podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el **CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la **CORPORACIÓN** dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, y a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la **CORPORACIÓN**. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la **CORPORACIÓN**. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la **CORPORACIÓN**. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la **CORPORACIÓN**. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Estudio previo, Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES.** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la **CORPORACIÓN**, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.